



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. JESÚS SESMA SUAREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El abuso sexual infantil constituye una de las expresiones más graves de violencia contra niñas, niños y adolescentes, debido a que vulnera simultáneamente su dignidad humana, Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

integridad personal, libertad, seguridad, intimidad, salud física y mental, desarrollo integral y derecho a vivir una vida libre de violencia.

Aunque durante largos periodos históricos este fenómeno permaneció oculto en el ámbito privado, familiar, comunitario, escolar o religioso, en las últimas décadas comenzó a reconocerse como un problema público que requiere la intervención activa, especializada y coordinada del Estado.

Durante mucho tiempo prevalecieron concepciones conforme a las cuales las niñas y los niños eran considerados personas sujetas exclusivamente a la autoridad de quienes ejercían sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia. Esta visión limitaba su reconocimiento como titulares plenos de derechos y favorecía que distintos tipos de violencia fueran minimizados, normalizados o considerados asuntos privados.

La evolución de los derechos humanos modificó progresivamente dicha concepción. En la actualidad, niñas, niños y adolescentes son reconocidos como personas titulares de derechos, con autonomía progresiva y necesidades específicas de protección derivadas de su edad, desarrollo físico, emocional y cognitivo.

Desde esta perspectiva, el concepto de abuso sexual infantil, no puede reducirse a una conducta aislada ni analizarse exclusivamente desde el derecho penal, se trata de una grave violación de derechos humanos que exige medidas de prevención, detección, denuncia, protección inmediata, investigación diligente, persecución penal, sanción, atención médica y psicológica, reparación integral del daño y restitución de derechos.

El abuso sexual infantil se caracteriza por la utilización de una niña, un niño o una persona adolescente en actividades de naturaleza sexual que no comprende plenamente, respecto de las cuales no se encuentra en posibilidad jurídica o material de consentir, o que se producen mediante violencia física, amenazas, engaño, manipulación emocional, abuso de confianza, dependencia, autoridad o desigualdad de poder.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ **VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO** **DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Estas conductas pueden incluir contacto físico de naturaleza sexual, exposición a actos o materiales sexuales, exhibicionismo, producción o distribución de imágenes, explotación sexual, acoso, hostigamiento, captación con fines sexuales por medios digitales y otras acciones que lesionan la libertad, seguridad y adecuado desarrollo psicosexual de las personas menores de edad.

UNICEF ha señalado que el abuso sexual infantil se produce en el marco de una relación desigual de poder y que constituye tanto un problema social y de salud como una violación de los derechos de la niñez, particularmente de los derechos a la integridad, intimidad y vida libre de violencia.

La complejidad del fenómeno aumenta porque, en un número importante de casos, la persona agresora pertenece al entorno cercano de la víctima. Puede tratarse de familiares, personas cuidadoras, docentes, entrenadores, vecinos, amistades de la familia, autoridades, ministros de culto o personas que tienen acceso cotidiano a niñas, niños y adolescentes.

La cercanía entre la víctima y la persona agresora puede generar miedo, confusión, sentimientos de culpa, dependencia emocional o económica, amenazas, manipulación y temor a provocar la ruptura familiar. Tales circunstancias dificultan la revelación de los hechos y explican parcialmente los bajos niveles de denuncia.

En consecuencia, la ausencia de denuncia inmediata no debe interpretarse como inexistencia del abuso ni como falta de credibilidad de la víctima. Las autoridades deben comprender que la revelación puede producirse de manera gradual, fragmentada o tardía y que la conducta de niñas, niños y adolescentes después de la agresión puede variar según su edad, desarrollo, entorno, relación con la persona agresora y redes de apoyo.

El Estado tiene, por tanto, la obligación de establecer procedimientos accesibles, confidenciales, seguros y adaptados a las necesidades de niñas niños y adolescentes,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

que permitan detectar señales de riesgo, recibir denuncias, proteger a las víctimas y realizar investigaciones sin estereotipos ni prácticas revictimizantes.

En ese contexto, la violencia sexual contra la infancia representa un problema extendido y, al mismo tiempo, insuficientemente visibilizado.

La información disponible debe interpretarse considerando que una parte importante de los casos no se denuncia. El miedo, las amenazas, la dependencia económica, la normalización de la violencia, la desconfianza en las instituciones, la falta de información y la cercanía de la persona agresora son factores que contribuyen al subregistro.

UNICEF ha informado que una de cada dos personas adolescentes de entre quince y diecisiete años en México ha vivido alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida. También ha advertido que la violencia sexual puede trasladarse al entorno digital mediante la recepción no solicitada de imágenes sexuales, insinuaciones, propuestas, amenazas, captación y difusión de contenidos.

Asimismo, el análisis actualizado de la situación de la niñez y adolescencia en México reporta que la tasa de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes pasó de 58.4 a 127.2 casos por cada cien mil habitantes entre 2018 y 2023, con una afectación desproporcionada para niñas y adolescentes¹.

Estos datos permiten advertir que la violencia sexual no es un fenómeno excepcional. Se presenta en distintos espacios, incluidos el hogar, la comunidad, las instituciones educativas, los centros deportivos, las organizaciones religiosas, los centros de asistencia, los espacios laborales y los entornos digitales.

Las niñas y adolescentes enfrentan riesgos específicos asociados a desigualdades de género, estereotipos, relaciones de subordinación, violencia familiar, explotación sexual

¹ <https://www.unicef.org/mexico/informes/situacion-derechos-ninez-adolescencia-mexico>. Consultado el 10/07/2026.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

y discriminación. Sin embargo, los niños y adolescentes varones también pueden ser víctimas y enfrentar barreras particulares para revelar los hechos, derivadas de estereotipos de masculinidad y del temor a la estigmatización.

Además, determinados grupos pueden enfrentar condiciones de vulnerabilidad agravada, como las personas menores de edad con discapacidad, indígenas, migrantes, en situación de calle, institucionalizadas, privadas de cuidados parentales, desplazadas, pertenecientes a comunidades de diversidad sexual o que viven en condiciones de pobreza.

Por ello, las políticas públicas deben ser universales, pero también diferenciadas, accesibles, culturalmente pertinentes y adaptadas a las circunstancias particulares de las víctimas.

En la Ciudad de México, el despliegue de investigaciones a partir de estas alertas globales ha puesto en evidencia la complejidad del fenómeno y la necesidad implacable de articular operativamente a las instancias de asistencia social con las fiscalías especializadas, tal como se acredita con la aprehensión y obtención de vinculación a proceso de un hombre investigado por pornografía infantil, lo cual se informó en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México².

Cabe señalar que la Ciudad de México cuenta con un amplio marco institucional y jurídico para atender a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Sin embargo, la dimensión del fenómeno exige fortalecer permanentemente los mecanismos de prevención, denuncia, investigación, protección, atención y restitución de derechos.

La densidad poblacional, la diversidad social, el uso intensivo de tecnologías digitales y la concurrencia de múltiples instituciones públicas y privadas generan retos específicos de coordinación.

² <https://www.fgjcdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2026-201>. Consultado el 10/07/2026



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con áreas especializadas para investigar delitos sexuales y atender a víctimas. Entre ellas se encuentran las agencias especializadas en delitos sexuales, la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales y el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales. Este último brinda atención y asistencia a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes que sean víctimas directas o indirectas de delitos sexuales.

La propia Fiscalía cuenta con instrumentos metodológicos para la investigación de delitos vinculados con la violencia sexual, cuyo objeto es orientar la intervención del personal encargado de investigar este tipo de conductas.

No obstante, la existencia de áreas y protocolos especializados debe complementarse con mecanismos de seguimiento, capacitación continua, evaluación de resultados, reducción de tiempos de atención, aplicación de medidas de protección, investigación científica y coordinación efectiva con instituciones asistenciales, sanitarias, educativas y de protección de derechos.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México desempeña funciones relevantes en materia de asistencia social, protección familiar, atención a población vulnerable, fortalecimiento de capacidades familiares y canalización de casos que requieren intervención especializada.

El Sistema DIF puede contribuir a detectar factores de riesgo, identificar posibles casos de violencia, brindar primeros auxilios psicológicos, canalizar a las víctimas, acompañar a las familias protectoras, fortalecer competencias de cuidado y colaborar con las autoridades ministeriales y de protección de derechos.

La actuación articulada entre la Fiscalía y el Sistema DIF resulta particularmente importante porque el abuso sexual infantil presenta dimensiones penales, familiares, asistenciales, psicológicas y sociales que no pueden ser atendidas de manera fragmentada.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La investigación penal debe avanzar paralelamente con la protección inmediata y la atención integral de la víctima. La niña, el niño o la persona adolescente no debe esperar a que concluya un proceso penal para recibir asistencia médica, psicológica, social o jurídica.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el abuso sexual infantil constituye una violación grave de derechos humanos y puede producir consecuencias físicas, psicológicas, familiares, educativas y sociales de larga duración.

SEGUNDO.- Que el artículo 4o, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el Principio del Interés Superior de la Niñez, mandando de forma explícita que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con dicho principio, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, este precepto constitucional impone la obligación irrestricta a los ascendientes, tutores y custodios de preservar estos derechos, asignando al Estado el deber de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, lo que engloba un entorno libre de cualquier modalidad de violencia o explotación sexual.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado D, numeral 1, dispone que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de dicha Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en su artículo 7, dispone textualmente que el interés superior de la niña, niño y



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto. Dicho principio debe aplicarse para efectos de la seguridad más amplia de niñas, niños y adolescentes, en especial la que se refiere a la violencia sexual, de la que pueden ser víctimas o potenciales víctimas.

QUINTO.- Que la Convención Sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México, estipula en su artículo 19 el deber de las administraciones de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Adicionalmente, el artículo 34 de dicho instrumento internacional compromete expresamente a los Estados Partes a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, obligándolos a prevenir la incitación o coacción, la explotación en la prostitución y el uso de niñas y niños en espectáculos o materiales pornográficos.

SEXTO.- Que, a la par, instrumentos continentales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) señalan en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Asimismo, la Convención sobre Protección de los Niños y Cooperación en materia de Adopción Internacional y las directrices emanadas de la Organización de los Estados Americanos (OEA) refuerzan la premisa de que los delitos sexuales cometidos contra infantes deben ser perseguidos bajo las reglas procesales de la máxima diligencia, eliminando barreras formales en la recepción de denuncias, robusteciendo las células de policía de investigación cibernética y optimizando las valoraciones periciales psicológicas para no perpetrar violencia institucional.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Julio de 2026.

SUSCRIBE.

Miriam Saldaña Cháirez

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ